



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACION Y LEGISLATURA**  
**ASUNTOS AGRARIOS**

**RECIBIDO**  
14.40hr  
27 AGO 2019  
Lic. Chirinos  
**DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO**

**SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA A 27 DE AGOSTO DEL 2019**

Asunto: **El que se indica**

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLEMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E:**

**RECIBIDO**  
27 AGO 2019  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLENTARIOS**

El que suscribe Licenciado en Derecho Jesús Betanzos López, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones del Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez Presidente de la citada Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio le solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPG/327/2017** del índice de esta comisión para que sea puesto a Consideración del Pleno Legislativo.

Dictamen aprobado por la comisión en la sesión de fecha 27 de agosto del 2019 en los términos que se exponen en el documento que se anexan al presente.

Sin otro en particular, quedo a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**LIC. JESÚS BETANZOS LÓPEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACION Y ASUNTOS AGRARIOS  
DE GOBERNACION Y ASUNTOS AGRARIOS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACION Y ASUNTOS AGRARIOS



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS**  
**EXPEDIENTE: CPG/327/2017**  
**ASUNTO: DICTAMEN DE ARCHIVO**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue remitido a la Comisión Permanente de Gobernación (actualmente Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios), el expediente al rubro indicado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realizan el estudio del expediente **CPG/327/2017**.

Esta Comisión previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2989/2017, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado y recibido en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el veintiséis de diciembre del mismo año, mediante el cual remite el escrito de la Ciudadana Mónica Belem Morales Bernal y del Ciudadano Demetrio Esteban Bernal Morales en su carácter de Síndica Hacendaria y Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, con el cual solicitan la revocación de mandato del Presidente Municipal, ya que no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente **JDC/95/2016**, en la cual ordena al Presidente Municipal el pago de dietas y reinstalación de los Ciudadanos Carlos Refugio Sánchez Santiago, Teresa Carmen Morales Sánchez y Félix Octavio Sánchez Vásquez. Haciéndolo acompañar con la documentación siguiente:

- a) Acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, dictado por los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; en el que emplaza a autoridad responsable para que en termino de tres días, de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

cumplimiento a la resolución de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JDC/95/2016.

**SEGUNDO.-** Con fecha trece de febrero de dos mil dieciocho la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, dicta acuerdo de radicación relativo a la solicitud de revocación de mandato en contra del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, realizada por la Ciudadana Mónica Belem Morales Bernal y el Ciudadano Demetrio Esteban Bernal Morales en su carácter de Síndica Hacendaria y Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, el cual en términos de los artículos 45 y 127 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca, 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se apercibe a los solicitantes para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a su legal notificación acrediten con documental idónea la personalidad con la que se ostentan, pues del análisis de su escrito, dejan en incertidumbre sobre la personalidad con la que realizan la promoción.

**TERCERO.-** Con fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, se le notificó a la Ciudadana Mónica Belem Morales Bernal y al Ciudadano Demetrio Esteban Bernal Morales, el acuerdo de radicación de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, dictado por la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura, en el que se les apercibe a los solicitantes para que en un plazo tres días hábiles contados a partir del día siguiente a su legal notificación acrediten la personalidad con la que se ostentan, en su escrito inicial de demanda.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Del análisis del expediente al rubro indicado, se desprende que la pretensión de los solicitantes consiste en la revocación de mandato del Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, por la inejecución de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

resolución de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente **JDC/95/2016**, puesto que la inejecución de una sentencia en materia electoral es causal establecida en el artículo 61 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para la revocación de algún miembro de un ayuntamiento; pues es de hacer mención que dicha sentencia fue favorable para los actores Carlos Refugio Sánchez Santiago, Teresa Carmen Morales Sánchez y Félix Octavio Sánchez Vásquez, en la que ordena al Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, el pago de dietas y reinstalación de los actores como concejales del referido Ayuntamiento.

Por lo que al tenor de lo expuesto, es de hacer referencia que los actores y la autoridad responsable dentro del juicio ciudadano JDC/95/2016, fungieron como Concejales del Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, en el periodo 2014-2016, el cual culminó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, sin que la autoridad responsable diera cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral Local, por lo consecuente la responsabilidad recayó sobre el Presidente Municipal del siguiente periodo de mandato Constitucional 2017-2018, el Ciudadano Manuel Xavier García Ramírez.

Visto el escrito de la Ciudadana Mónica Belem Morales Bernal y del Ciudadano Demetrio Esteban Bernal Morales, el cual suscriben en su carácter de Síndica Hacendaria y Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, respectivamente, mediante el cual solicitan la revocación de mandato del Ciudadano Manuel Xavier García Ramírez como Presidente Municipal, por no dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente **JDC/95/2016**, en la que se ordena el pago de dietas y reinstalación de los Ciudadanos Carlos Refugio Sánchez Santiago, Teresa Carmen Morales Sánchez y Félix Octavio Sánchez Vásquez, por lo que en este sentido, esta Comisión les tiene plenamente reconocido a los solicitantes el carácter como Síndica Hacendaria y Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, por el periodo Constitucional 2017-2018, sin que esto sea suficiente para acreditar la representación jurídica de los actores dentro del Juicio Ciudadano identificado con el número de expediente **JDC/95/2016**, del índice del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, razón por la cual en su momento la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura, realizó el apercibimiento correspondiente para que los solicitantes acreditaran dicha representación jurídica, es decir la voluntad expresa de los Ciudadanos Carlos Refugio Sánchez Santiago, Teresa Carmen Morales Sánchez y Félix Octavio Sánchez Vásquez, para hacer valer sus derechos, tal como se establece en el artículo 92 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca; y así poder dar inicio a la revocación de mandato por inejecución de una sentencia



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

la cual no afectaba su esfera jurídica, sino por el contrario al ser ellos integrantes del Ayuntamiento que fungió durante el periodo Constitucional 2017-2018; de facto tenían una responsabilidad indirecta, pues fueron parte de la Comisión de Hacienda de dicho Municipio.

**TERCERO.-** En razón de lo anterior no es procedente entrar al fondo del asunto, pues los solicitantes no acreditan la representación jurídica de los Ciudadanos Carlos Refugio Sánchez Santiago, Teresa Carmen Morales Sánchez y Félix Octavio Sánchez Vásquez, con la que pretendieron dar inicio a la revocación de mandato del Ciudadano Manuel Xavier García Ramírez, como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Cetro Oaxaca, del periodo Constitucional 2017-2018.

Por lo anteriormente expuesto, es de considerarse que no existe materia de estudio para el caso que nos ocupa, por lo consecuente es procedente que se ordene el archivo del presente expediente y declararlo como asunto total y definitivamente concluido.

#### DICTAMEN:

Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de acuerdo.

La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente **CPG/327/2017**, del índice del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por no tener materia de estudio, por lo consecuente es procedente que se ordene el archivo del presente expediente y declararlo como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

### ACUERDO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número **CPG/327/2017**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por no tener materia de estudio, por lo consecuente es procedente que se ordene el archivo del presente expediente y declararlo como asunto total y definitivamente concluido.

### TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.-** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de agosto del 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACANA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR  
INTEGRANTE



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.  
INTEGRANTE



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.  
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/327/2017.